



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00820 00
DEMANDANTE: GONZALO DE JESÚS GARCÍA BERRIO
DEMANDADO: ARCESIO DE JESÚS CASTAÑO MARÍN
LITISCONSORTE: COLPENSIONES

Efectuado estudio de la contestación a la demanda, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social de manera para el 18 de julio de 2022, a partir de las 3:30 pm.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14737321>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda ordinaria laboral, allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. Señalar como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículos 77 del CPTSS el día 18 de julio de 2022, a partir de las 3:30 pm.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

TERCERO. Reconocer personería a Palacio Consultares SAS y a Deivid Alejandro Ochoa Palacio, portador de la TP n.º 307.794 del CSJ, como apoderado sustituto para que represente los intereses de Colpensiones, en los términos de la sustitución aportada.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

DAD

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 092 del 03 de junio de
2022.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria